DECRETO No 0031

(20 ENE 2023)

"Por el Cual Se modifica el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012 y sus modificatorios, la Ordenanza No. 008 del 2 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo como el proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.[1]

Que los Gobernadores proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.[2]

Que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.[3]

Que la Ley 617 de 2000, fija los topes máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia publica; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que en enero de 2022, más de un año después del desastre causado por el huracán Iota en el Archipiélago, se compartieron los resultados de este estudio, que mapea y cruza las vulnerabilidades físicas y sociales del Archipiélago con el fin de fortalecer la gestión del riesgo y la cooperación entre la academia y las entidades públicas, destacó CEMarin.

Que el estudio se centró en clasificar el impacto que pueden generar los huracanes en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las variables de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. El estudio evaluó el impacto que podría tener un huracán en este departamento, tanto en los vientos como en las inundaciones urbanas y costeras:

1. **Vientos.** Un huracán de categoría 5 genera vientos que viajan de 200 a 250 kilómetros por hora. A medida que disminuye la categoría, se registra una menor velocidad de los vientos.

[1] Artículo 1º de la Ley 1523 de 2012
[2] Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012
[3] Parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012

2. **Inundaciones urbanas.** Ocurren cuando un huracán trae consigo grandes cantidades de agua lluvia que caen en un lapso de tiempo corto. En San Andrés, Providencia y Santa Catalina normalmente se registran 800 milímetros de agua al año. Sin embargo, si se presenta un huracán de categoría 5, podrían caer alrededor de 400 milímetros de agua lluvia en dos o tres días, lo que equivale a la cantidad de lluvia que cae en alrededor de seis meses.

   "Esto se agrava por el hecho de que islas como San Andrés no tienen sistemas de drenajes pluviales suficientemente funcionales, lo que genera un desbordamiento de las vías, del sistema pluvial que exista haciendo que se sobre eleve el nivel del agua, inundando las casas", explicó el investigador Andrés Fernando Osorio Arias, magíster y doctor en Ciencias y Tecnologías Marinas, profesor de la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) y director del Grupo de Investigación en Oceanografía e Ingeniería Costeras (Oceánicos).

3. **Inundaciones costeras.** Ocurren cuando un aumento en el nivel del mar, acompañado de olas que superan el tamaño promedio —que suele ser de 6 o 7 centímetros—, inunda la costa.

   Que para analizar los fenómenos mencionados, asociados a los huracanes, el equipo de trabajo de las entidades involucradas calibró una serie de instrumentos con los que realizó varias mediciones y simulaciones. Estas, a su vez, arrojaron una serie de resultados con los que se construyeron mapas de las amenazas.

Que uno de los principales resultados de este estudio consiste en que "el 70% de San Andrés tiene una condición de vulnerabilidad alta frente a estos eventos extremos, tanto por las condiciones físicas Que de los mismos huracanes como por las condiciones sociales de exposición, fragilidad y capacidad de adaptación y resiliencia en la isla, respecto a los tipos de vivienda y los sistemas de drenaje existentes".

Que Osorio explicó que el resultado anterior fue conocido luego de que el equipo censara las manzanas de la Isla, con el objetivo de conocer los materiales de las casas para estimar sus porcentajes de vulnerabilidad física ante un posible huracán.

"Por ejemplo, un viento de 200 o 250 kilómetros por hora (Km/h) deja en una casa de concreto una vulnerabilidad del 30%, mientras que ese mismo viento en una de bahareque o de madera puede llevarla al 80%", afirmó Osorio.

Que de acuerdo con la información compartida por las entidades involucradas, el estudio publicado sirve como insumo para tomar decisiones sobre el manejo de futuros huracanes. "Este análisis brinda insumos claves para la gestión de riesgos hacia el futuro, y para el proceso actual de reconstrucción en la isla de Providencia", señaló CEMarin.

Que para cumplir con el propósito anterior, en el Estudio se destacó la necesidad de implementar políticas públicas que preparen a las poblaciones para eventos de este tipo, mediante, por ejemplo, simulacros. Además, "el estudio permite una valoración de riesgo en términos monetarios, la cual permitiría la creación de un fondo de inversión nacional o regional que cuente con los recursos necesarios para mecanismos de mitigación y adaptación frente a los riesgos identificados", compartió CEMarin.

Que el 24 de enero de 2022, días después de conocerse estas conclusiones, se conoció que la Procuraduría General de la Nación abrió investigación disciplinaria en contra del gobernador de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Everth Julio Hawkins Sjogreen, por la presunta falta de ejecución de acciones para garantizar la seguridad de los habitantes durante la pasada temporada de huracanes y tormentas tropicales.

Que "El órgano de control investiga presuntas faltas disciplinarias relacionadas con la inexistencia de un plan de contingencia para enfrentar la temporada de huracanes tropicales en el archipiélago; de albergues y refugios para la atención y protección de los habitantes; de acciones definitivas para familias que se encuentran ubicadas en lugares potencialmente riesgosos, e incumplimiento del cronograma definido para la puesta en marcha de refugios provisionales", destacó la Procuraduría.

Que luego del paso del huracán Iota por el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) entregó un balance completo de los daños. Según la UGRD, "de las 2.514 viviendas evaluadas en San Andrés, 2.242 tienen las cubiertas afectadas, 187 no presentan afectaciones y 85 sufrieron colapso total. Así mismo, de las 2.242 casas con cubiertas averiadas, 1.098 tienen daños leves, 810 moderado y 334 severo".

Que la evaluación fue liderada por la UNGRD y contó con el apoyo de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Sociedad Colombiana de Arquitectos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que dentro del Plan Específico de Acción para el manejo del desastre ocasionado por el Huracán IOTA quedo establecida como obligación del Departamento la ampliación de la planta de personal del cuerpo oficial de Bomberos

Que el Decreto 0227 del 29 agosto de 2012, adoptó la estructura orgánica del Sector Central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ordenanza No.008 del 02 de agosto de 2022, otorgó facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación de la misma, "*para la creación de la Secretaria de (…), la Secretaria de Gestión de Riesgo (…), para determinar la estructura de la administración departamental, funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo".*

Que el Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 adoptó la estructura orgánica de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que por unidad de materia, el cuerpo oficial de Bomberos del Departamento Archipiélago hace parte de la estructura de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que el artículo cuarto del Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022, modificado por el Decreto 0778 del 15 de noviembre de 2022, estableció:

ARTICULO CUARTO: *Crear los siguientes empleos de carrera administrativa del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.*

Empleo de Libre Nombramiento y Remoción

Nivel Asesor

- *(1) Director Técnico – Asesor Código 105 -Grado 11*

Empleos de Carrera Administrativa

Nivel Profesional

- *Un (1) Profesional Especializado Código 222 – Grado 14*
- *Tres (3) Profesionales Universitarios Código 219 – Grado 11*

Nivel Técnico:

- *Tres (3) Técnicos Operativos – Código 314 – Grado 13*

Nivel Asistencial:

- *Cuatro (4) Auxiliares Administrativos – Código 407 – Grado 12*

Que en atención a la obligación establecida en el Plan Específico de Acción del Huracán IOTA, se hace necesario modificar la estructura de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre en relación con el Cuerpo Oficial de Bomberos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto del Decreto 0612 del 10 de octubre de 2022 el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: *Crear los siguientes empleos de carrera administrativa del nivel Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.*

Empleo de Libre Nombramiento y Remoción

Nivel Asesor:

- *Un (1) Director Técnico – Asesor Código 105 – Grado 11*

Nivel Profesional:

- *Un (1) Profesional Especializado. Código 222 - Grado 14*
- *Tres (3) Profesionales Universitarios. Código 219 - Grado 11*

Nivel Técnico:

- *Tres (3) Técnicos Operativos. Código 314 - Grado 13*

Nivel Asistencial:

- *Seis (6) Auxiliares Administrativos. Código 407 - Grado 12.*
- *Veintidós (22) Cabos de Bombero. Código 413 – Grado 17*

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la entrada en vigencia de un acto administrativo que lo modifique o derogue de manera expresa o tácita.

Dado en San Andrés isla, a los 20 ENE 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Revisó: JYates – Jefe Oficina Talento Humano
Aprobó: KRodero – Jefe Oficina Jurídica
Archivó: CRobinson – Administrativa Secretaría Privada